

2014 al 2018, por lo que no es cierto que se haya incumplido esta cláusula. **2.- Cláusula no.- 21. CANASTA NAVIDEÑA:** En este sentido es importante dejar claro que sería irresponsabilidad de parte del patrono realizar procedimientos que no están sometidos al procedimiento legal vigente en el país, en este sentido se había acordado como **OPCION** que se pagaría la canasta navideña por medio de la planilla de sueldos y salarios; en este sentido la Ley de Presupuesto vigente para el año 2019 prohíbe las modificaciones presupuestarias en el renglón de sueldos y salarios, por lo que procedimos a iniciar el proceso de una licitación pública para poder cumplir con esta cláusula en la que se incluirán la canasta navideña del 2018 y la canasta navideña del 2019, el inicio de este proceso ya fue aprobado en punto de acta por la Corporación Municipal; **3.- Cláusula no.- 23. TRANSPORTE DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** En cuanto a este punto el sindicato no nos ha puesto del conocimiento de algún caso en específico, pero reiteramos nuestra posición de dar estricto cumplimiento a dicha cláusula.- **4.- Cláusula no.- 28. PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO:** En relación a este punto solicito al sindicato nos proporcione el listado de nombres de los referidos vigilantes de la gerencia de deportes con el objetivo de poder pronunciarme en esos casos en específico; **5.- Cláusula no.- 30. BOTIQUINES Y DISPENSARIO MEDICO:** En conversaciones con los directores de los macro distritos quedo planteado que en el transcurso de la semana del cuatro al ocho de marzo de 2019 se estarían distribuyendo los diferentes botiquines en las áreas de mayor volumen de empleados lo cual quedaría como responsable la gerencia de desarrollo humano de al finalizar la semana, hacer entrega de los mismos.- **6.- Cláusula no.- 32. CELEBRACIONES ESPECIALES:** En relación a este punto se establece que para fecha 22 de marzo de 2019 se estará acreditando los valores correspondientes a las celebraciones de los años anteriores quedando pendiente los del año 2019; **7.- Cláusula no.- 34. COLABORACION CON EL COMITÉ EJECUTIVO:** La Municipalidad de San Pedro Sula está en la plena disposición de cumplir con esta cláusula en base a lo establecido en el reglamento interno de viáticos de la Municipalidad de San Pedro Sula que es el que establece los montos; **8.- Cláusula no.- 42. ASISTENCIA MÉDICA:** Para finales del mes de marzo se tiene estipulado la cancelación del monto establecido como fondo de asistencia médica el cual será utilizado en las diferentes necesidades de los involucrados en el gremio; **9.- Cláusula no.- 52. TRANSPORTE:** En cuanto a este punto manifestamos que la Municipalidad de San Pedro Sula dando cumplimiento a esta cláusula procedió asignar un vehículo al sindicato, el cual el mismo sindicato se negó a recibir argumentando que el mismo se encontraba en malas

